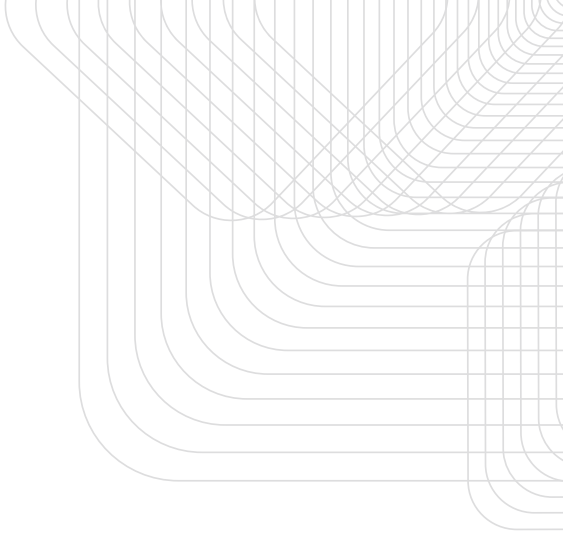


**ItaúInvest**



# **Contrato único de servicios**

Persona Física



En fecha \_\_\_\_\_,  
entre \_\_\_\_\_ (el "CLIENTE"),  
con C.I./RUC \_\_\_\_\_;

e ITAÚ INVEST CASA DE BOLSA S.A. una sociedad organizada y existente bajo las leyes del Paraguay ("ITAÚ INVEST", conjuntamente con el CLIENTE, las "Partes"), convienen en celebrar el presente Contrato Único de Servicios (el "Contrato"), que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones:

## 1. DEFINICIONES

"Activos" significa sin limitación, títulos valores en general, acciones, bonos públicos o privados, debentures, certificados de depósito, letras de regulación monetaria, cuotas de participación en fondos mutuos y de inversión, que sean mantenidos bajo custodia en el mercado local en Paraguay, como en el extranjero.  
"BVPASA" significa la Bolsa de Valores y Productos de Asunción Sociedad Anónima, entidad privada registrada y regulada por la CNV.

"Banco Itaú" significa el Banco Itaú Paraguay S.A., institución bancaria que forma parte del mismo Grupo Económico que ITAÚ INVEST, a través de la cual se podrán liquidar las operaciones entre el CLIENTE e ITAÚ INVEST.

"Cargos y Gastos Administrativos" todo cargo por operaciones o servicios adicionales o complementarios a las operaciones contratadas por los consumidores financieros y que hayan sido solicitados, pactados o autorizados previamente y efectivamente prestados por la entidad supervisada, o a través de terceros.

"CNV" Comisión Nacional de Valores.

"CDA" significa Certificado de Depósito de Ahorro.

"Cuadro de Tasas y Tarifas Vigentes" es el cuadro divulgado en la página web, donde ITAÚ INVEST informa el valor de las tasas, tarifas, comisiones, gastos y penalidades cobradas por los productos y servicios, el cual también se anexa al presente Contrato. Este cuadro podrá sufrir variaciones las cuales serán comunicadas con anticipación por cualquier medio de comunicación habilitado por ITAÚ INVEST.

"Custodia" significa el resguardo de los títulos emitidos e impresos por el Emisor, a cargo de cualquier otra entidad Depositaria de Valores Elegibles, quien resguardará los mismos.

"DEPO" significa la Depositaria de Valores del Banco Central del Paraguay ("BCP").

"Depositaria de Valores Elegible" significa (i) la DEPO; (ii) la BVPASA; o (iii) cualquier otra entidad que se encuentre legalmente autorizada a operar un sistema para la gestión de títulos valores, donde todos los títulos valores de una clase o serie particular, de cualquier emisor, que se encuentren depositados con la misma son tratados como fungibles y pueden ser transferidos o prendados mediante una anotación del depositario sin una entrega física de los títulos valores y que:

- a.** Se encuentre regulada por el BCP, la CNV, o cualquier otra entidad gubernamental local o extranjera;
- b.** Pueda depositar Activos como custodio participante de un sistema a cuenta y en beneficio del CLIENTE, en condiciones de seguridad no menos favorables que aquellas aplicables a otros participantes;
- c.** Mantiene registros que identifican los Activos de cada participante y separan los Activos propios del sistema de los Activos de los participantes;
- d.** Proporciona informes periódicos al custodio con respecto a su custodia de Activos, incluyendo avisos de transferencia a favor, y por parte de, la cuenta del participante; y
- e.** Está sujeta a auditorias periódicas por parte de las autoridades regulatorias o contadores independientes.

"Estados de cuentas" son los extractos con el estado, los movimientos de cada cuenta, comisiones, gastos o penalidades que estén relacionados con los servicios o productos del Cliente.

"Grupo Económico" conjunto de empresas, cualquiera sea su actividad u objeto social, que están sujetas al control de una misma persona natural o jurídica o de un mismo conjunto de personas naturales o jurídicas.

"SEN" significa el Sistema Electrónico de Negociación de la BVPASA, para el registro, negociación, custodia, compensación y liquidación de títulos valores de oferta pública.

"SEPRELAD" significa Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes.

## 2. REGLAS DE INTERPRETACIÓN

- 2.1.** En caso de existir diferencia entre las condiciones especiales acordadas entre las Partes para una operación y las condiciones generales de este Contrato, prevalecerán las condiciones particulares. Sin perjuicio de lo anterior, las condiciones generales de este Contrato aplicarán supletoriamente en la medida que fueren compatible con la operación y las condiciones especiales.
- 2.2.** Los títulos utilizados en este Contrato son solo por conveniencia y no afectan a la interpretación de las disposiciones de este Contrato.
- 2.3.** Los términos en mayúscula definidos en este Contrato, en sus anexos y en cualquier documento generado por la ITAÚ INVEST con relación al Contrato, tendrán el significado asignado en este Contrato, salvo que se establezca algo distinto en dicho documento.
- 2.4.** Las palabras en singular incluyen el plural y viceversa.
- 2.5.** Una referencia a un documento incluye una enmienda o suplemento, o reemplazo o novación de ese documento, pero sin tener en cuenta ninguna enmienda, suplemento, reemplazo o novación hecha en violación a este Contrato.
- 2.6.** Una referencia a una de las Partes incluye a los sucesores y cesionarios permitidos de esa Parte.

## 3. OBJETO Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

- 3.1.** Este Contrato tiene por objeto establecer las condiciones generales aplicables a los servicios ofrecidos por ITAÚ INVEST detallados en esta cláusula (los "Servicios"). ITAÚ INVEST podrá disponibilidad en cualquier momento productos o servicios adicionales, los cuales se regirán por las condiciones particulares acordadas por las Partes en cada caso, y supletoriamente por este Contrato.
- 3.2.** Intermediación. ITAÚ INVEST ofrece al CLIENTE el servicio de intermediación en la adquisición y venta de Activos en los mercados bursátiles y no bursátiles, primarios y secundarios. ITAÚ INVEST podrá ofrecer a ciertos CLIENTES la intermediación en Activos situados en el extranjero, en moneda extranjera, a través de intermediarios habilitados para operar en el extranjero y de Depositarias de Valores Elegibles. Toda intermediación realizada por ITAÚ INVEST será realizada por cuenta, orden y riesgo del CLIENTE. ITAÚ INVEST no será responsable por comunicar cambios regulatorios en el extranjero que afecten a las inversiones del CLIENTE, sin perjuicio de que ITAÚ INVEST podrá comunicar al CLIENTE toda notificación que reciba con relación a las inversiones del CLIENTE. En caso de compra o venta de CDAs, ITAÚ INVEST no será responsable por el procesamiento del cambio de titular del CDA ante la entidad emisora del CDA, a los efectos del Fondo de Garantía de Depósitos.
- 3.3.** Asesoría Financiera. ITAÚ INVEST ofrece el servicio de asesoría financiera a sus CLIENTES el cual incluye: asesoría sobre aspectos fundamentales de los mercados financieros; herramientas de planificación, estrategias de inversión, mitigación de riesgos, y proponer productos de inversión. Las recomendaciones de ITAÚ INVEST en el marco de la asesoría financiera se basan en información disponible al momento de la emisión de dicha recomendación, y en información proveída por el CLIENTE en relación a su capacidad y preferencia para la asunción de riesgos, incluyendo, sin limitación, los datos proveídos a través del cuestionario de Perfil de Inversionista. Las recomendaciones se basan en datos y proyecciones financieras de resultados que pueden o no realizarse. Las proyecciones y datos que sirven como base de las recomendaciones podrán ser generados de manera interna en ITAÚ INVEST o por medio de terceros. El CLIENTE tiene la potestad de seguir o no las recomendaciones recibidas desde ITAÚ INVEST o rechazarlas, siendo, en todo caso, su exclusiva responsabilidad.
- 3.4.** Custodia. ITAÚ INVEST ofrece al CLIENTE el servicio de custodia, bajo el cual ITAÚ INVEST deberá mantener en sus registros una cuenta separada para cada cliente, cuya cuenta contendrá únicamente Activos de titularidad del Cliente, y dicha cuenta no podrá contener Activos de ITAÚ INVEST, de otros clientes o de terceros. Adicionalmente, cuando se trate de Activos elegibles para depósito en una Depositaria de Valores Elegible, ITAÚ INVEST deberá abrir y mantener una subcuenta con una Depositaria de Valores Elegible a nombre del CLIENTE, si fuese posible según la normativa aplicable a dicha Depositaria de Valores Elegible, y dicha subcuenta no podrá contener Activos de ITAÚ INVEST, de otros clientes o de terceros. En caso de que no fuese posible mantener una cuenta a nombre del CLIENTE en una Depositaria de Valores Elegible, ITAÚ INVEST mantendrá una cuenta en dicha Depositaria de Valores Elegible a nombre de ITAÚ INVEST, la cual podrá contener Activos de otros clientes de ITAÚ INVEST. En caso de terminación, ITAÚ INVEST entregará todos los Activos custodiados por ITAÚ INVEST, o por cualquiera de las Depositarias de Valores Elegibles, al CLIENTE, en los términos que las Partes acuerden o, ante la ausencia de un acuerdo, en una forma razonable.
- 3.5.** Operaciones de Reporto: ITAÚ INVEST ofrece a sus CLIENTES, el producto Reporto. En caso que el CLIENTE desee realizar operaciones de reporto con ITAÚ INVEST, deberá firmar el ANEXO "Declaración de Conocimiento y Obligaciones para la celebración de Operaciones de Reporto".

#### 4. CUENTA BANCARIA DEL CLIENTE

**4.1.** El CLIENTE deberá tener una cuenta corriente o cuenta de ahorros en Guaraníes y/o Dólares Americanos en alguna entidad bancaria y financiera del mercado debidamente autorizada por el Banco Central del Paraguay, la cual es declarada en el Anexo I (la "Cuenta Bancaria").

**4.2.** Créditos a favor del CLIENTE. El CLIENTE autoriza según la instrucción otorgada a ITAÚ INVEST en el Anexo I o el Anexo V en caso de cuentas indistintas, a depositar en la Cuenta Bancaria los siguientes importes: el capital al vencimiento de los títulos, el monto de los intereses resultantes de las inversiones, los rendimientos, dividendos, amortizaciones, rescates, liquidaciones y todo saldo a favor del CLIENTE. La obligación de ITAÚ INVEST de realizar créditos a favor del CLIENTE estará sujeta a la recepción efectiva de los fondos que correspondan al CLIENTE por parte de las Depositarias de Valores Elegibles u otros custodios.

**4.3.** En caso de que el CLIENTE sea una persona jurídica, el CLIENTE podrá instruir a ITAÚ INVEST que el crédito sea realizado a una cuenta distinta a la Cuenta Bancaria declarada; en cuyo caso dicha cuenta será considerada únicamente respecto a esa operación particular. ITAÚ INVEST no estará obligada a realizar créditos a cuentas que no sean de titularidad del CLIENTE.

**4.4.** Débitos a cuenta del CLIENTE. El CLIENTE también autoriza a ITAÚ INVEST a realizar los débitos que correspondan a través de instrucciones remitidas a Banco Itaú derivados directa o indirectamente de las operaciones y los créditos pertinentes en la cuenta de ITAÚ INVEST. En caso de que el CLIENTE no declare una Cuenta Bancaria, o que la Cuenta Bancaria declarada haya sido cerrada, no se encuentre disponible, o no posea fondos, a los efectos de esta sección, el CLIENTE autoriza a ITAÚ INVEST a realizar los créditos o débitos requeridos en relación con este Contrato de cualquier cuenta que el CLIENTE posea en Banco Itaú. El presente Contrato será considerado como una instrucción suficiente a Banco Itaú.

**4.5.** Para el caso de cuentas indistintas, el fondeo para inversiones/operaciones en ITAÚ INVEST podrá ser realizado desde la cuenta bancaria de cualquiera de los titulares. Los créditos, rescates y liquidaciones de posiciones correspondientes a inversiones/operaciones en ITAÚ INVEST serán acreditados exclusivamente en la Cuenta Bancaria.

**4.6.** En caso de que el CLIENTE quede sobregirado en su posición, en razón de las operaciones cursadas o en caso de débitos por comisiones acordadas, ITAÚ INVEST podrá reportar las especies bursátiles registradas en la cuenta comitente del CLIENTE ante la BVPASA y a los fines de dejar cubierto el mencionado sobregiro, aplicando la tasa de interés que correspondiere, salvo acuerdo expreso de Partes en otro sentido.

#### 5. INSTRUCCIONES DEL CLIENTE A ITAÚ INVEST

**5.1.** El CLIENTE instruirá a ITAÚ INVEST respecto a los Servicios a través de sus representantes debidamente autorizados conforme el Anexo II.

**5.2.** El CLIENTE faculta a ITAÚ INVEST a ejecutar órdenes de operaciones bursátiles y no bursátiles de compra/venta u ofertas y custodia de certificados de depósitos, así como de intermediación para fondos locales e internacionales que se encuentran disponibles a través de formularios físicos y/o electrónicos de ITAÚ INVEST.

**5.3.** Las órdenes podrán transmitirse en cualquier formato que ITAÚ INVEST disponibilice, incluyendo, sin limitación, formularios físicos o electrónicos. No se considerarán las ordenes que no posean toda la información requerida por parte de ITAÚ INVEST.

**5.4.** Las órdenes podrán transmitirse en cualquier medio que ITAÚ INVEST disponibilice, incluyendo, sin limitación: en papel y con firma ológrafa, plataformas tecnológicas habilitadas por ITAÚ INVEST (web y aplicativos móviles), teléfono (siendo las llamadas grabadas por ITAÚ INVEST), y correo electrónico.

**5.5.** ITAÚ INVEST se reserva el derecho a ejecutar o abstenerse de ejecutar las órdenes del CLIENTE y/o sus representantes, sin que ello implique responsabilidad por parte de ITAÚ INVEST. Asimismo, ITAÚ INVEST podrá rechazar o cancelar órdenes del CLIENTE, cuando estén bajo éstas condiciones: (i) cuando las órdenes o su ejecución representen un riesgo financiero para el CLIENTE; (ii) cuando las órdenes o su ejecución representen un riesgo financiero para el mercado; (iii) cuando las órdenes o su ejecución incumplan alguna de las disposiciones de la CNV, BVPASA, la SEPRELAD o cualquier otra normativa legal vigente en la República del Paraguay; (iv) cuando las órdenes provengan de representantes no autorizados o debidamente acreditados del CLIENTE; o (v) por otros criterios de riesgo internos definidos por ITAÚ INVEST.

**5.6.** Las órdenes ejecutadas relacionadas a operaciones bursátiles, por ITAÚ INVEST, por cuenta, orden y riesgo del CLIENTE quedan sujetas a las disposiciones emanadas del Estatuto Social de la BVPASA, el Reglamento de Operaciones de la BVPASA, Reglamento Interno de la BVPASA, el Código de Ética de la BVPASA, los Reglamentos de los distintos instrumentos registrados en la BVPASA, disposiciones del Directorio y la Junta Operativa de la BVPASA, así como las modificaciones de las mismas que el CLIENTE declara conocer y aceptar. Asimismo, el CLIENTE manifiesta estar de acuerdo en que las disposiciones se encuentran sujetas a modificaciones de la BVPASA y la CNV, por lo que ITAÚ INVEST se compromete a poner a disposición del CLIENTE a través de sus canales habilitados toda vez que tenga conocimiento de aquellas modificaciones que afecten la operativa de sus negociaciones.

**5.7.** Modalidades de cuenta: La cuenta del CLIENTE ante ITAÚ INVEST podrá abrirse en cualquiera de las siguientes modalidades:

**a. Individual:** cuenta con un único titular persona física o jurídica. La operación en la cuenta se realizará con la instrucción del titular conforme Anexo I o de las personas autorizadas según Anexo II. La responsabilidad por cualquier obligación resultante de su uso será del titular de dicha cuenta, independientemente de quién haya emitido la instrucción.

**b. Indistinta:** cuenta con dos o más titulares personas físicas quienes podrán operar en la cuenta con instrucción individual e indistinta según solicitud expuesta en el Anexo V. La responsabilidad por cualquier obligación resultante de su uso será en forma solidaria de todos los titulares de dicha cuenta, independientemente de quién haya emitido la instrucción.

**5.8.** En caso de que el CLIENTE transmita a ITAÚ INVEST una orden y/o instrucción por los canales que fueren habilitados para ese servicio, que requiera que ITAÚ INVEST asuma una postura el mercado, y que, al momento de cerrar la operación, el CLIENTE desista de la orden y/o instrucción emitida por motivos ajenos a ITAÚ INVEST, las eventuales pérdidas generadas por dicha operación, serán responsabilidad del CLIENTE.

**5.9.** En caso de que el CLIENTE decida la exclusión de las personas autorizadas, deberá hacerlo según lo establecido en el Anexo III.

## 6. REMUNERACIÓN

**6.1.** Como compensación por los Servicios prestados bajo este Contrato, el CLIENTE pagará a ITAÚ INVEST los honorarios que sean acordados entre las Partes dependiendo del tipo de Servicio. En caso de falta de acuerdo específico de las Partes, se aplicará el Cuadro de Tasas y Tarifas Vigentes. Los honorarios acordados por las Partes y aquellos establecidos en el Cuadro de Tasas y Tarifas Vigentes no incluyen impuesto al valor agregado, salvo que las Partes lo acuerden expresamente.

**6.2.** El CLIENTE abonará los honorarios debidos a ITAÚ INVEST, mediante débito desde la Cuenta Bancaria o mediante transferencia bancaria desde alguna entidad bancaria o financiera del mercado, a favor de la cuenta de ITAÚ INVEST en la cuenta corriente habilitada al efecto.

**6.3.** ITAÚ INVEST deberá emitir las facturas relacionadas al Servicio a favor del CLIENTE. En caso de que el CLIENTE considere que los términos de una factura errónea o irregular, el CLIENTE dispone hasta el último día hábil del mes de presentación de la factura para realizar reclamos. En caso de que no se presenten reclamos dentro de dicho plazo, la factura se considerará aceptada.

**6.4.** El CLIENTE acepta y reconoce que los gastos, costos y expensas en las cuáles pudiera incurrir para la realización del servicio, serán exclusivamente por su cuenta y orden. Entre estos se incluyen las comisiones por operaciones, aranceles de BVPASA, aranceles en concepto de custodia, monto resultante de las respectivas liquidaciones de operaciones, márgenes de garantía o variación de las operaciones del mercado de futuros, y otros gastos ocasionados por variaciones en el proceso de operaciones.

**6.5.** Toda instrucción por parte del CLIENTE respecto a un Servicio será considerada como una autorización para ITAÚ INVEST y Banco Itaú para debitar los montos requeridos para procesar la operación respectiva, incluyendo honorarios, gastos, costos, expensas e impuestos, de la Cuenta Bancaria.

## 7. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DE LAS PARTES

**7.1.** ITAÚ INVEST realiza las siguientes declaraciones y garantiza lo siguiente:

**a.** Este Contrato no viola ninguna ley aplicable ni está en conflicto con, o constituye un incumplimiento bajo los estatutos sociales de ITAÚ INVEST o de otro documento orgánico, contrato, sentencia, acto administrativo, etc., aplicable a ITAÚ INVEST.

**b.** ITAÚ INVEST declara que cuenta con todas las habilitaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad, las cuales serán extendidas a los locales donde podría actuar con sus servicios, siendo exclusiva responsabilidad de ITAÚ INVEST mantenerlas al día.

**c.** ITAÚ INVEST asume plenamente la responsabilidad en la gestión y/o actividad que realice en el marco del presente Contrato y de toda obligación de carácter tributario, civil o laboral u otros, establecidos por disposiciones legales vigentes que graven y regulen su actividad, así como tributos y cargas que se adeuden con motivo de la suscripción del presente Contrato. Así también ITAÚ INVEST asume la responsabilidad de contar con un plan de contingencia para los casos en que no pueda brindar parcial o totalmente los servicios contratados.

**7.2.** El CLIENTE por su parte realiza las siguientes declaraciones y garantiza lo siguiente:

**a.** Este Contrato ha sido debidamente autorizado y firmado por el CLIENTE.

**b.** Autoriza expresamente a ITAÚ INVEST a solicitar, compartir información del Cliente a entidades del mismo Grupo Económico que ITAÚ INVEST.

**c.** El CLIENTE autoriza y reconoce que toda modificación o actualización de información realizada ante el

Banco Itaú podrá determinar la modificación y/o actualización de esa misma información, datos, etc., en ITAÚ INVEST.

**d.** Este Contrato no viola ninguna ley aplicable ni está en conflicto con, o constituye un incumplimiento bajo los estatutos sociales del CLIENTE o de otro documento orgánico, contrato, sentencia, acto administrativo, etc. en caso que resulte aplicable al CLIENTE.

**e.** Toda la información proporcionada por el CLIENTE a ITAÚ INVEST es precisa, completa y se encuentra vigente.

**f.** EL CLIENTE declara estar en conocimiento de las normativas y reglamentaciones del BCP, CNV, BVPASA, SEPRELAD y cualquier otra entidad pública o privada que regule o pueda regular las actividades objeto de este Contrato.

**g.** El CLIENTE declara no tener vínculos con ITAÚ INVEST, sus directores, empleados o accionistas por parentesco, consanguinidad, afinidad y/o participación en el capital Social. Asimismo, declara que, en caso de encontrarse vinculado a ITAÚ INVEST, sus directores empleados o accionistas, por el vínculo de parentesco, consanguinidad, afinidad y/o participación en el capital Social deberá completar una declaración de acuerdo a lo indicado en el Anexo IV.

**h.** El CLIENTE declara aceptar y adherirse a la desmaterialización o metodología de emisión, control, negociación y custodia de los instrumentos por medios informáticos, que consiste en la eliminación de la circulación de títulos físicos emitidos e impresos por los emisores. En su reemplazo, se emite un título global representativo de los mismos que queda en custodia de la BVPASA, pudiendo esta última tercerizar la custodia con algún banco de plaza.

**i.** EL CLIENTE también declara adherirse a los mecanismos de negociación, custodia, esquema de compensación y liquidación brindado por la BVPASA a través de su Sistema Electrónico de Negociación, conforme a lo establecido en las reglamentaciones vigentes, Resol. N° 885/09 y Resol. N° 1879/19, emitidas por la Bolsa de Valores y Productos de Asunción; la Resol. CNV CG N° 30/2021, emitidas por la Comisión Nacional de Valores; y sus modificaciones. Asimismo, el CLIENTE declara conocer y aceptar que el emisor designará un representante de obligacionistas para los casos de incumplimiento en el pago de las obligaciones que se generen en la intermediación bajo este sistema.

**j.** En el caso de operaciones de venta de CDA, tanto en el mercado primario como en el mercado secundario, ITAÚ INVEST, se limita a comunicar a la entidad emisora el cambio de titularidad del CDA. ITAÚ INVEST, no se hace responsable del registro efectivo del cambio de titularidad por la entidad emisora del CDA ni ante la Superintendencia de Bancos del BCP, y en consecuencia la cobertura extendida por el Fondo de Garantía de Depósitos correspondiente.

**k.** El Cliente reconoce que, para el cobro del CDA, la entidad emisora podrá requerir que el mismo esté registrado como cliente de dicha institución, siendo su cumplimiento de responsabilidad exclusiva del Cliente.

**l. DECLARACIÓN DEL INVERSIONISTA:** De conformidad a lo establecido en las reglamentaciones de la Comisión Nacional de Valores, El cliente reconoce para todas las inversiones de títulos valores que haga con IICB, que ha sido debida y claramente informado que (a) la circunstancia que la Comisión Nacional de Valores haya inscrito una emisión en el Registro de Valores a su cargo, no significa que garantice su pago o la solvencia del emisor; (b) la Comisión Nacional de Valores no se pronuncia sobre la calidad de los valores ofrecidos, independientemente al tipo de título, como inversión y, por ende, el riesgo en su adquisición es de exclusiva responsabilidad del cliente; (c) al momento de adquirir valores, el cliente reconoce que recibirá el prospecto que da cuenta de la emisión y tendrá la oportunidad de consultar los antecedentes necesarios para una cabal comprensión del riesgo asumido en la adquisición de los valores respectivos y (d) Para inversiones en bonos de entidades de intermediación financiera autorizados por el Banco Central del Paraguay, el Cliente reconoce tener conocimiento que las emisiones no se encuentran aseguradas por el Fondo de Garantía de depósitos y que la inversión en este tipo de emisiones se realiza con la única garantía del patrimonio de la entidad emisora y no obliga al Estado, al Banco Central del Paraguay, a la Superintendencia de Bancos, ni al Fondo de Garantía de Depósitos. En caso de liquidación de la entidad emisora, el cliente reconoce que sus acreencias serán honradas en el orden de prelación previsto en el Código Civil, en el proceso de liquidación correspondiente.

**7.3.** Cualquiera de las Partes notificará inmediatamente a la otra Parte por escrito sobre cualquier circunstancia que afecte la capacidad o pueda afectar a la capacidad de la Parte declarante de hacer las declaraciones y otorgar las garantías precedentes en cualquier momento. Ante la recepción de dicha notificación, la Parte receptora de la notificación tendrá el derecho de terminar este Contrato, debiendo comunicar dicha intención a la otra Parte, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación respectiva. En caso de que una Parte decida terminar el Contrato según lo establecido en esta cláusula. A partir de esta notificación IICB inactivará las cuentas de forma inmediata y se procederá a iniciar un proceso de salida para liquidar la posición dentro de IICB y/o analizar la transferencia de la cartera a otra Casa de Bolsa, de conformidad a instrucciones proporcionadas por el cliente.

## 8. OBLIGACIONES DEL CLIENTE

- 8.1.** Cumplir con el presente Contrato.
- 8.2.** Proveer a ITAÚ INVEST toda la información y documentación que la misma requiera, a su satisfacción, incluyendo, sin limitación, respecto a sus accionistas, beneficiarios finales, directores, apoderados, origen y fuentes de ingresos, así como cualquier otra información que sea requerida por ITAÚ INVEST relacionada al cumplimiento de disposiciones de prevención de lavado de dinero o bienes.
- 8.3.** Completar en forma escrita o electrónica los formularios y anexos necesarios para la confirmación de órdenes dadas a ITAÚ INVEST, con información veraz y que constituyen el fiel reflejo de su condición personal y situación patrimonial, además de aquellos que sean necesarios para el desarrollo, gestión de los servicios y/o productos seleccionados.
- 8.4.** Informar a ITAÚ INVEST cualquier modificación de los datos proveídos, así como cualquier gravamen, embargo o restricción de dominio que pudiera sobrevenir sobre sus bienes declarados, dentro del plazo de 3 (tres) días hábiles de producidas tales circunstancias a través de las vías habilitadas por ITAÚ INVEST.
- 8.5.** Enviar instrucciones a ITAÚ INVEST cuando se requiera una acción por parte del CLIENTE. El CLIENTE declara conocer y entender que su inacción y/o el envío de instrucciones poco claras y precisas puede generar costos o sanciones para ITAÚ INVEST. En tales casos, el CLIENTE deberá mantener indemne a ITAÚ INVEST por cualquier responsabilidad o daño que pueda surgir de dicha ambigüedad o inacción.
- 8.6.** Resarcir cualquier daño, perjuicio o costo generado a ITAÚ INVEST.
- 8.7.** Comunicar a ITAÚ INVEST cualquier vínculo que tenga con un funcionario, director, accionista y/o paquete accionario de ITAÚ INVEST.

## 9. PLAZO Y TERMINACIÓN

- 9.1.** Este Contrato es celebrado por plazo indeterminado y obliga a las Partes, a sus herederos y sucesores.
- 9.2.** Este Contrato puede ser terminado, sin expresión de causa, en cualquier momento por cualquiera de las Partes por medio de una notificación por escrito a la otra parte con al menos 30 (treinta) días calendario antes de la fecha en la cual tal terminación será efectiva.
- 9.3.** Terminación con causa. Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Contrato en caso que la otra Parte incumpla cualquiera de sus obligaciones. A tales efectos la Parte no incumplidora deberá comunicar su intención de terminar el Contrato (la "Nota de Terminación"), y la Parte incumplidora tendrá un plazo de 10 (diez) días calendarios contados a partir de la recepción de la Nota de Terminación para subsanar el incumplimiento alegado (el "Periodo de Subsanación"). En caso que el incumplimiento no sea subsanado dentro del Periodo de Subsanación, la Parte no incumplidora podrá optar por declarar la terminación del Contrato con efectos inmediatos.
- 9.4.** Sin perjuicio de lo anterior, los términos de este Contrato subsistirán, incluyendo, sin limitación, el derecho de ITAÚ INVEST a percibir honorarios por sus servicios, en la medida que existan servicios en ejecución o productos que requieran acciones de terceros o el transcurso del tiempo para su terminación o liquidación.
- 9.5.** La terminación constituirá una revocación de las autorizaciones, mandatos y poderes otorgados a ITAÚ INVEST como intermediario o custodio para actuar en nombre del CLIENTE (incluyendo los poderes otorgados a ITAÚ INVEST BAJO otros documentos ejecutados en relación con este Contrato).
- 9.6.** En caso de terminación, ITAÚ INVEST tendrá derecho a recibir del CLIENTE todos los honorarios acumulados y gastos no reembolsados, contra la recepción por parte del CLIENTE de un estado de cuenta emitido por ITAÚ INVEST que detalle tales honorarios y costos.

## 10. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a tratar los términos y las condiciones de este Contrato y toda la información intercambiada por las mismas respecto a sus negocios, operaciones y clientes, de forma confidencial, excepto en la manera indicada aquí en este Contrato. Toda información confidencial proporcionada por una de las Partes será utilizada por la otra Parte solamente con el propósito de prestar u obtener servicios conforme a este Contrato y, a menos que pueda ser requerido para cumplir este Contrato, no serán divulgados a ningún tercero sin el consentimiento previo de la parte proveedora de la información, excepto en la manera prevista en este Contrato. El deber de confidencialidad no será aplicable a aquella información:(i) que sea pública antes de que llegue a ser pública después de ello por cualquier medio que no constituya un incumplimiento a este Contrato; (ii) cuya divulgación sea requerida por cualquier autoridad administrativa o judicial, auditores de las Partes o de una Depositaria de Valores Elegible; o (iii) cuya divulgación sea requerida por ley o sea necesaria para ejercer alguna defensa a un supuesto incumplimiento a este Contrato por cualquiera de las Partes. Las

Partes además acuerdan que las informaciones y/o los datos intercambiados telefónicamente podrán ser grabados; que cualquier difusión de la información antes descrita y/o el nombre de su propietario exclusivo deben ser de carácter restringido como referencia comercial dentro del ámbito de negocios donde se desenvuelve. Las Partes también acuerdan y se comprometen a mantener en conocimiento a los empleados/ personal, agentes y/o sub-contratistas involucrados como recursos de este proyecto, acerca de lo indicado en esta cláusula.

## **11. NOTIFICACIONES Y CANALES DE COMUNICACIÓN**

**11.1.** Cualquier instrucción, notificación, solicitud u otra comunicación que se haga bajo este Contrato se hará por escrito, a través de los canales habilitados por ITAÚ INVEST y que el CLIENTE declara conocer, utilizando la información proveída por el CLIENTE.

**11.2.** Uso de Plataformas. ITAÚ INVEST podrá poner a disposición del CLIENTE la posibilidad de realizar consultas, transacciones y contratar productos y servicios a través de canales digitales. Para utilizar estos canales el CLIENTE podrá utilizar la contraseña de acceso y transacción utilizada para las operaciones con Banco Itaú ("PIN"). El PIN está compuesto de caracteres y/o números generados automáticamente por el sistema informático de Banco Itaú sin intervención de personas físicas y puede ser modificado por el CLIENTE a su exclusivo criterio y bajo su responsabilidad, salvo excepciones establecidas por Banco Itaú. El PIN es de uso personal, confidencial y exclusivo, y constituye la identificación del Cliente como titular de la cuenta, equivale a su firma de puño y letra y a los efectos legales, obligan al Cliente como persona física o jurídica. Solamente el CLIENTE puede solicitar el PIN al Banco y tiene la responsabilidad de no revelar el mismo a terceros. Ningún funcionario de ITAÚ INVEST ni de Banco Itaú se encuentra autorizado a solicitar el PIN, sea en forma personal, telefónica o a través de medios informáticos y/o electrónicos por lo cual es responsabilidad del cliente no proporcionar esta información. En este caso, se recomienda comunicar tal situación en forma inmediata, a los efectos de adoptar las medidas correspondientes. Las ordenes que sean ingresadas a través de dichos canales en horarios diferentes a los habilitados para operaciones en el mercado local o internacional serán ejecutadas al día siguiente hábil en los horarios habilitados para la ejecución de las mismas. ITAÚ INVEST se exonera de cualquier responsabilidad en caso de que el sistema de acceso, no se encuentre disponible y de cualquier fluctuación en el valor/precio de los Activos debido a la diferencia de tiempo entre la emisión de la instrucción y su ejecución. ITAÚ INVEST recomienda al cliente no acceder a su cuenta desde dispositivos ajenos a su propiedad o de uso público, por el riesgo que ellos implican, especialmente en cuestiones de seguridad de la información o datos que pudieran. Toda información que sea proveída o las transacciones que sean realizadas por el Cliente a través de estos canales, son de su exclusiva responsabilidad legal y patrimonial. En caso de extravío, robo o hurto del PIN u otro motivo que ponga en peligro la información de los datos del CLIENTE y/o su patrimonio el CLIENTE deberá comunicar de forma inmediata a ITAÚ INVEST para proceder al bloqueo correspondiente del servicio. ITAÚ INVEST podrá suspender el funcionamiento de los servicios en cualquier momento ya sea en forma parcial o total, temporal o definitivamente por razones técnicas, operativas, casos fortuitos, de fuerza mayor quedando ITAÚ INVEST liberado de toda responsabilidad por daños o perjuicios. ITAÚ INVEST fijará el tarifario para cada tipo de transacción a ser realizada en el sistema, el cual estará disponible en los medios de comunicación habilitados por ITAÚ INVEST.

**11.3.** Uso de Correo Electrónico. El CLIENTE reconoce que las instrucciones y comunicaciones recibidas por parte de las cuentas de correo electrónico autorizadas para operar en el Anexo I, Anexo II o Anexo V en caso de cuentas indistintas, de este Contrato, o aquellas declaradas posteriormente, serán consideradas como instrucciones irrevocables del CLIENTE. ITAÚ INVEST se limitará a enviar propuestas de inversión y liquidaciones de propuestas de Inversión al CLIENTE a las cuentas de correo electrónico autorizadas. ITAÚ INVEST no considerará como válidas las instrucciones recibidas de cuentas de correo electrónico no autorizadas. El Cliente podrá actualizar o modificar las cuentas de correo electrónico autorizadas, en cuyo caso el CLIENTE deberá remitir un formulario Anexo I, Anexo II o Anexo V en caso de cuentas indistintas, firmado conforme al tipo de cuenta del CLIENTE.

## **12. MODIFICACIONES. INTEGRIDAD DEL CONTRATO**

Este Contrato constituye el acuerdo completo entre las Partes, y ni este Contrato ni ninguna de sus disposiciones pueden ser enmendadas, cambiadas, renunciadas, retiradas o terminadas, a menos que sea por medio de una declaración por escrito firmada por una de las Partes contra la cual se alega la aplicación de la enmienda, cambio, renuncia, retiro o terminación.



### 13. PROHIBICIÓN DE CESIÓN

Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente este Contrato sin la autorización previa y por escrito de la otra Parte.

### 14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO Y ANTICORRUPCIÓN

**14.1.** Prevención de Lavado de Dinero. Las Partes declaran tener conocimiento de las disposiciones contenidas en la ley N° 1015 “Que previene y reprime los actos ilícitos destinados a la legitimación de dinero o bienes”, sus modificatorias Ley 3783/09 y Ley N°6497/19, y aquellas que pudieren ser promulgadas posteriormente a la firma del presente Contrato. Asimismo, el Cliente declara tener conocimiento de las resoluciones y/o reglamentaciones específicas en materia de prevención de lavado de Activos y financiamiento al terrorismo emanadas de la SEPRELAD y el CLIENTE otorga su consentimiento y conformidad con respecto a todos los actos que ITAÚ INVEST realice en cumplimiento de la legislación mencionada y sus reglamentaciones pertinentes. Asimismo, el CLIENTE declara que todas las informaciones proporcionadas a ITAÚ INVEST son veraces, completas y precisas, y que los fondos que son objeto del presente contrato provienen de actividades lícitas que el mismo habitualmente realiza, y que no se encuentran de ninguna forma, ya sea directa o indirectamente relacionadas a actividades ilícitas y/o vinculadas al lavado de Activos y financiación al terrorismo.

**14.2.** Anticorrupción. Declaro conocer y respetar las leyes para prevenir el lavado de dinero y el financiamiento del terrorismo, actos de corrupción y actos lesivos contra la administración pública nacional y extranjera, y declaro que notificare de inmediato a ITAÚ INVEST si tengo conocimiento de cualquier acto o hecho relacionado con este contrato que viola dichas leyes, pudiendo ITAÚ INVEST tomar las medidas que estime necesarias.

### 15. PROTECCIÓN DE DATOS.

**15.1.** Generalidades. En cumplimiento de las leyes aplicables y la Política de Privacidad disponible en el portal web de ITAÚ INVEST y otras aplicaciones disponibles, el CLIENTE manifiesta expresamente su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para todos los fines descritos a continuación. El CLIENTE acepta que ITAÚ INVEST trate sus datos personales con las siguientes finalidades: a) contratar, mantener y seguir el cumplimiento de los contratos de los productos y servicios que tenga con ITAÚ INVEST, evaluando para ello, cuando sea preciso, solvencia y riesgo crediticio, b) verificar su identidad, solvencia económica, situación patrimonial, cumplimiento de sus obligaciones comerciales y tributarias, c) desarrollar acciones comerciales en general (incluyendo encuestas), y en particular, ofrecimiento y/o recomendación de productos y servicios de ITAÚ INVEST y empresas del grupo económico (locales o extranjeras), que puedan resultar de su interés, teniendo en cuenta los que haya contratado en el pasado, d) comunicar los datos personales a reguladores, entidades del Grupo económico de ITAÚ INVEST, colaboradores y/o participadas para el cumplimiento de obligaciones regulatorias y el desarrollo de acciones comerciales sobre sus productos y servicios, generales o personalizadas, por cualquier medio, e) otorgar acceso a terceros proveedores de servicios de ITAÚ INVEST y que tratan los referidos datos en nombre y por cuenta de ITAÚ INVEST como consecuencia de la ejecución del contrato de prestación de servicios que ITAÚ INVEST mantiene con los mismos, f) tratar o comunicar sus datos personales a terceros, incluyendo a reguladores o entidades públicas, sean o no empresas del Grupo Económico de ITAÚ INVEST, para prevenir, investigar y/o descubrir el fraude o cualquier otro motivo fundado por reguladores o entidades públicas, tratamiento que se realiza en base al interés legítimo que mantiene ITAÚ INVEST, y tratar sus datos para cumplir las obligaciones legales y fiscales que resulten aplicables, tales como la prevención de Lavado de Dinero o Bienes y financiación del terrorismo. Las finalidades así individualizadas son meramente referenciales, sin representar una lista taxativa. Si hay cambios en las finalidades para el tratamiento de datos personales que no sean compatibles con el presente consentimiento otorgado, ITAÚ INVEST o BIPy comunicará con anticipación sobre los cambios en la finalidad, y el CLIENTE podrá revocar su consentimiento, si no está de acuerdo con los cambios. Finalmente, ITAÚ INVEST informará que el CLIENTE podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión, oposición y portabilidad de sus datos personales, así mismo, también tendrá el derecho de revocar el presente consentimiento de forma expresa y a título gratuito. Cuando facilite los datos personales de terceros, tales como codeudores, garantes; endosantes; representantes legales (apoderados); beneficiarios de operaciones de pago realizadas por otros clientes de ITAÚ INVEST; beneficiarios de fideicomisos; arrendadores; titulares reales; deudores de clientes (por ejemplo, en caso de concurso); accionistas de sociedades; representantes de una persona jurídica (que puede ser un cliente o un proveedor). El CLIENTE informará a dichas personas que fueron proporcionados sus datos para que ITAÚ INVEST trate su información personal y remita la Política de Privacidad de ITAÚ INVEST.

**15.2.** Mandato. Por medio de este contrato ITAÚ INVEST cuenta con suficiente mandato en los términos

del Art. 917 Inc. "a" del Código Civil, para que por propia cuenta o a través de empresas especializadas en tratamiento de datos crediticios (Equifax, Criterion u otras) pueda recabar y/o proporcionar información en plaza referente a datos personales, situación patrimonial, solvencia económica, o cumplimiento de cualquier obligación comercial del CLIENTE. Igualmente, ITAÚ INVEST podrá verificar, confirmar y/o certificar los datos suministrados a los efectos de contar con los elementos de juicio y análisis necesarios para conceder los servicios detallados en el presente contrato que el CLIENTE podrá gestionar ante ITAÚ INVEST. El CLIENTE podrá solicitar a ITAÚ INVEST una copia de dichos informes previa solicitud. Asimismo, ITAÚ INVEST podrá comunicar a terceros o incluir el nombre del CLIENTE en los registros o empresas que traten datos crediticios y tengan base de datos e informaciones sobre clientes morosos, cuando surjan atrasos de pagos en plazos superiores a los establecidos en la legislación nacional. La eliminación de tales datos de dichos registros se realizará de acuerdo a los términos establecidos en la ley vigente que regula esta materia.

**15.3.** Información de cuentas a terceros. Por medio de este contrato, el CLIENTE autoriza a ITAÚ INVEST a compartir sus datos a terceros (incluyendo a otras entidades del Grupo Económico Itaú y reguladores). En estos supuestos, ITAÚ INVEST podrá comunicar información del CLIENTE, entre otros incluyendo pero no limitando: a) Si opera con ITAÚ INVEST, b) la antigüedad operando, c) existencia de cuentas vigentes, y/o; así como informaciones solicitadas y/o autorizaciones que sean brindadas. ITAÚ INVEST cuenta con la facultad de acceder y/u obtener del directamente de la Subsecretaría de Estado de Tributación (S.E.T.) Certificado de Cumplimiento Tributario, Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, o Constancia de No ser Contribuyente del CLIENTE, todas las veces que ITAÚ INVEST estime conveniente, y/o si se encuentra obligado a ello. En el caso de un Certificado de Cumplimiento Tributario en Controversia, el CLIENTE deberá atender y resolver esa situación ante la Administración Tributaria. En este caso, ITAÚ INVEST queda liberado de cualquier responsabilidad emergente de los actos realizados por el CLIENTE.

**15.4.** Relevo de responsabilidad. Igualmente, el CLIENTE releva expresa e irrevocablemente a ITAÚ INVEST del deber del secreto, cuando la información sea proveída a otras instituciones, sean financieras o no, nacionales o extranjeras, que mantengan relación con ITAÚ INVEST, ya sea contractual o societaria, quedando ITAÚ INVEST plenamente facultado y autorizado, a proveer información sobre las operaciones realizadas y/o cualquier otra que sea de conocimiento de ITAÚ INVEST por causa de la relación contractual, deslindando a ITAÚ INVEST de la responsabilidad por la autenticidad de los mismos.

## 16. GENERALIDADES

Si alguna de las cláusulas o condiciones de este acuerdo fuere total o parcialmente nula, tal nulidad afectará únicamente a dicha disposición o cláusula. En todo lo demás, este acuerdo seguirá válido y vinculante como si la disposición o cláusula nula no hubiera formado parte del mismo, y solo se anulará en la medida en que dicha cláusula o disposición sea nula.

## 17. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN

**17.1.** Este Contrato se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República del Paraguay.

**17.2.** Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este acuerdo y sus anexos, inclusive posteriores a su terminación y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las Partes a la jurisdicción y competencia de los Jueces y tribunales de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay.

El CLIENTE declara conocer y aceptar las cláusulas de este Contrato y que ha recibido una copia del mismo, con sus anexos, en caso que los posea. Así también declara saber que el Contrato, sus anexos y las eventuales modificaciones se encuentran disponibles en la página web oficial de ITAÚ INVEST.

**Cliente**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

**Cliente**

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

## ANEXO I – CUENTA BANCARIA Y DECLARACIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO PERSONA FÍSICA

Asunción \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

De mi consideración, por la presente informo que, de acuerdo a los términos establecidos en el contrato de único de servicios, y a los efectos de la sección 4, las cuentas bancarias de Banco Itaú Paraguay S.A. a vincularse a mi cuenta en ITAÚ INVEST son:

### Cuenta Bancaria para Débitos y Créditos

	Entidad	Número	Titular
Cuenta USD	Banco Itaú Paraguay S.A.		
Cuenta PYG	Banco Itaú Paraguay S.A.		

El correo electrónico autorizado para realizar todo tipo de operaciones de inversión de conformidad a lo establecido en el Contrato es:

### Correo electrónico autorizado

Correo Electrónico1 : \_\_\_\_\_

Correo Electrónico2 : \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad: \_\_\_\_\_

ItaúInvest



## Contactanos



Internet  
[itauintest.com.py](http://itauintest.com.py)



SAC  
021 417 1100



Av. Santa Teresa  
y Herminio Maldonado  
Torre 2 del Paseo La Galería

Descargá el aplicativo desde  
tu tienda de aplicaciones



\* Horario de Atención: Lunes a viernes de 09:00 hs. a 18:00 hs.